LA-053-16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR LA **C.P. ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y DE LA OTRA, **SECURE SERVICES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **FERNANDO JAVIER SANTOYO GALARZA**, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CECUT" DECLARA:

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45,* DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 QUE LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CENTRO" Y SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EN MÉRITO DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,825 VOLUMEN 665 DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS EDUARDO AHUMADA ARRUTI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. LA-011L6U001-E2-2016, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HA EXAMINADO Y ANALIZADO LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS, DETERMINANDO LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SOLVENTE Y ADJUDICADO DEBIDAMENTE AL LICITANTE GANADOR, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

I.4 QUE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CECUT", CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AFECTÁNDOSE EL CAPITULO 3000 "SERVICIOS GENERALES", PARTIDA PRESUPUESTAL 33801 "SERVICIO DE VIGILANCIA" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.5 QUE C. ISAAC FLORES AYALA ENCARGADO DE SEGURIDAD FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

I.7 QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES "EL CECUT", REQUIERE CONTRATAR UNA EMPRESA, QUE TENGA EL EQUIPO Y PERSONAL NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO **102561** DEL VOLUMEN NÚMERO **2561** DE FECHA **14 DE JUNIO DE 2005**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA, LIC. LUIS ALFONSO VIDALES MORENO, LA CUAL QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITA EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA EN PARTIDA 5340307 DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2005.

2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. FERNANDO JAVIER SANTOYO GALARZA**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE LE FUERON OTORGADAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **122286**, DEL VOLUMEN NÚMERO 3139, DE FECHA **23 DE ENERO DE 2009**, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO** LUIS ALFONSO VIDALES MORENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5, DE LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA.

3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE AV. REPUBLICA DE HONDURAS NO. 102 COL. CUAUHTÉMOC SUR, MEXICALI BAJA CALIFORNIA CODIGO POSTAL 21200, EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **SSM 050618 AJ2**.

5. QUE HA PRESENTADO OFICIOS CON LAS PROTESTAS NECESARIAS EN DONDE MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LAASSP Y QUE HA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTOS A ISAN E ISTUV.

6. QUE CUENTA CON EL PERMISO VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA NO.SSP-01PM2008112198, OTORGADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DIRECCION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, DE FECHA **21** DE **NOVIEMBRE DE 2015** Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO O RESTRINGIDO EN FORMA ALGUNA

7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL CONTENIDO DE: CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES":

1. **"AMBAS PARTES"** SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES PARA SUSCRIBIR **"EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR **"EL CECUT"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:
"EL CECUT" ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTE EN: EL SERVICIO DE VIGILANCIA, CUYA DESCRIPCIÓN SE MENCIONA EN EL **ANEXO "1"** EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DE LAS 7:00 HORAS DEL **4 DE MARZO** DEL AÑO **2016** Y CON FECHA DE TERMINACIÓN AL **31** DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2016.**

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO:
"EL CECUT" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LA CANTIDAD DE $ *4,248,,484.40* **(CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), MAS IVA**, DANTO UN TOTAL DE ***$4,928,241.90*** *(CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.)* CONFORME AL **ANEXO "2"** EL CUAL FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- PRECIO FIJO:
LOS PAGOS QUE SE REALIZARAN SERÁN A PRECIOS FIJOS, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO:
FORMA DE PAGO.- "EL CECUT" CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE "EL CECUT", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE "EL CECUT" (CON LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT, OFICIO DE LIBERACIÓN Y DE SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE "EL CECUT" A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE). MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE "EL CECUT".

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE "LA EMPRESA", EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL Y FIRMA AUTÓGRAFA
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- EN E CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "LA EMPRESA" DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

SEXTA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO:
TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL CECUT"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UNA FIANZA POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL 16% DE I. V. A, CON UN IMPORTE POR LA CANTIDAD $424,848.40 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) MEDIANTE FIANZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA, EXPEDIDA A FAVOR DE **"EL CECUT"**, DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIANZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y TEXTO:

A FAVOR DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C. V.

PARA GARANTIZAR POR SECURE SERVICES DE MEXICO S.DE R.L. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO _____ DE FECHA 4 DE MARZO DE 2016, CON UN IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS POR LA CANTIDAD DE $4,248,484.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE VIGILANCIA, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CELEBRADO CON COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ESTARÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"LA CONVOCANTE"**. LA (NOMBRE DE LA CÍA. AFIANZADORA) EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

A) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;
B) ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. ASIMISMO, SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO;
C) ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS O DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL, QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;
D) LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. SIN ESTE REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y
E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL

PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ----------
----------FIN DE TEXTO.----------

ESTA FIANZA SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO.

SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL APARTADO DE RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LAS DEDUCCIONES AL PAGO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA CONVOCANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PROPORCIONE LOS SERVICIOS EN FORMA DIFERENTE A LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

a) A QUE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y ANEXO DE ESTE CONTRATO, QUE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CECUT"** O A TERCEROS.

b) A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PARA LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CECUT"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

c) A PRESENTAR MENSUALMENTE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES DE LOS ELEMENTOS QUE PRESTARAN EL SERVICIO EN **"EL CECUT"**.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CECUT"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EN SU CARÁCTER DE EMPRESA ESTABLECIDA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CUENTA Y TRABAJA CON TODOS LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES EN GENERAL Y LABORALES EN PARTICULAR. TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SERÁN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y QUE **"LA ENTIDAD"** NO ADQUIERE LA CALIDAD DE INTERMEDIARIO, PATRÓN O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA.-.DEDUCCIONES:
SE APLICARÁN DEDUCCIONES EN LOS CASOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1-D DE LAS BASES (CONVOCATORIA) DE LICITACION.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES:
SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE **0.5%** SOBRE EL VALOR ANTES DEL IVA DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL MES, POR EL SERVICIO NO PRESTADO Y/O POR CADA DÍA DE ATRASO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO OTORGUE EL NUMERO DE SERVICIOS QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO POR **"EL CECUT"**, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y SE VEA EN LA NECESIDAD DE SOLICITARLO A CUALQUIER OTRA EMPRESA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PAGAR EL MONTO TOTAL DEL PRECIO EROGADO POR **"EL CECUT"**, QUE ÉSTA LE OTORGUE A UN TERCERO POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

ADEMÁS DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTES MENCIONADAS EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDA OTORGAR SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL CECUT"** NO CUBRIRÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE DE ESTOS SERVICIOS, SE LE COBRARÁ A EL LICITANTE UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO DEL SERVICIO POR DÍA, HASTA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REPONGA O REALICE EL SERVICIO SOLICITADO.

EN CASO DE QUE LA ENTIDAD OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS, ADEMÁS DE APLICAR SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LAS PROPIAS REGLAS.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, YA QUE EN TAL EVENTO, **"EL CECUT"** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN, MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
"EL CECUT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SEFUPU. EN ESTOS SUPUESTOS LA ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE

EN TAL EVENTUALIDAD, **"EL CECUT"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO AL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDA LA APLICACIÓN DEL MONTO LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O

PERJUICIOS GRAVES A **"EL CECUT"**, ASÍ COMO SI PRESTA EL SERVICIO CONTRATADO CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS.

b) QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

c) SI NO ENTREGA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

d) POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CECUT" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

f) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO.

g) POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LAS NOTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CESIÓN DE DERECHOS.

h) POR NEGAR A "EL CECUT" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:
EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, APLICANDO EN SU CASO LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"EL CECUT"** RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DENTRO DE DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL CECUT"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN

"EL CECUT" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL CECUT"** ESTABLECERÁ CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIÓ DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN CASO DE RESCISIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTIDAS, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EN CONSECUENCIA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS LEGALES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE QUE OCUPE EL SEGUNDO LUGAR EN LA EVALUACIÓN, Y ASÍ SUCESIVAMENTE, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA DEL COSTO NO SEA MAYOR A 10% DE LA PROPOSICIÓN ORIGINALMENTE ACEPTADA.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:
"EL CECUT" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO:
"EL CECUT" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL COORDINADOR DE SEGURIDAD QUIEN SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL CUAL SE LA REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO Y EFECTOS, PARA LO CUAL ENVIARA LA DOCUMENTACION NECESARIA A LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE HABER TERMINADO MENSUALMENTE EL SERVICIO PARA LIBERACIÓN DE PAGO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

1. EL CONTRATO VIGENTE PODRÁ MODIFICARSE POR AMPLIACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA HASTA POR UN 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DEL SERVICIO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

2. POR DETALLES DE FORMA QUE NO DESVIRTÚEN EL CONTENIDO ESENCIAL O DE FONDO DE LA CONVOCATORIA.

3. POR DIFERIMIENTO EN LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

DÉCIMA OCTAVA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO:
"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES:
"AMBAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LA CONVOCATORIA, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCION
DECLARAN **"AMBAS PARTES"**, QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS MISMAS, Y EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PUBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES SE SOMETEN LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, POR LO TANTO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** RENUNCIA A LA COMPETENCIA TERRITORIAL QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 4 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016.

"EL CECUT"	**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**
ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA **Representante Legal**	**FERNANDO JAVIER SANTOYO GALARZA** **Representante Legal**

TESTIGOS

JULIAN KENNEDY ARAGON **Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales**	**IVETTE VASQUEZ GARCIA** **Encargada de Despacho de la Gerencia de Recursos Financieros**

SUPERVISOR DEL CONTRATO

ISAAC FLORES AYALA
Encargado de Seguridad Del CECUT.

Secure Services de Mexico, S. de R.L. de C.
Bogotá y Honduras # 102, Col. Cuauhtémoc Sur, C.P. 2121
Mexicali, B.C. Teléfono: (686) 568-4665 568-26

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente documento engloba los requerimientos, obligaciones, y demás información que regirá el servicio de vigilancia prestado por la empresa externa que resulte conveniente de acuerdo con la Licitación Publica Nacional.

1. Remuneraciones al personal y perfil requerido

Se establece que el salario mínimo neto que deberán de recibir semanalmente en efectivo, sin considerar vales de despensa, bonos de puntualidad, productividad o cualquier otra prestación, el personal de seguridad será:

1 **Supervisor General, 8 horas trabajadas $ 8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.) mensuales con IVA incluido por seis días trabajados y 1 día de descanso, no considerar cubre descanso. Para este caso en específico considerar 20 días de vacaciones por año y considerar un cubre vacaciones así como el pago de aguinaldo que deberá considerar 40 días por año o la parte proporcional según corresponda. Para este elemento no considerar uniforme.**

2 **Encargados de turno, 12 horas trabajadas $ 1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) por seis días trabajados y 1 día de descanso y considerar cubre descanso.**

11 **Custodios de 12 horas trabajadas $ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 m.n.) turno diurno, por seis días trabajados y un día de descanso y considerar cubre descansos.**

5 **Custodios de 12 horas trabajadas $1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) turno nocturno, por seis días trabajados y un día de descanso, considerar cubre descansos.**

4 **Custodios de 10 horas trabajadas $ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 m.n.) turno diurno, por cinco días trabajados y dos días de descanso, descansara el sábado y domingo, no considerar cubre descansos.**

16 **Custodios (sexo femenino) de 10 horas trabajadas $ 1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 m.n.) turno diurno, por seis días trabajados y un día de descanso, no considerar cubre descansos.**

3 **Custodios de 10 horas trabajadas $ 1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 m.n.) turno diurno, por seis días trabajados y un día de descanso y considerar cubre descansos.**

10 **Custodios de 8 horas trabajadas $ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 m.n.) turno diurno, por seis días trabajados y un día de descanso, considerar cubre descansos.**

1 **Custodios de 8 horas trabajadas $ 1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 m.n.) turno nocturno, por seis días trabajados y un día de descanso, considerar cubre descansos.**

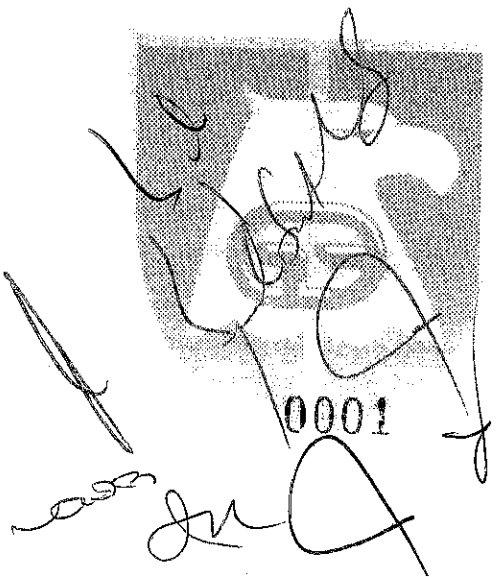
El pago de nomina deberá ser depositado vía electrónica en cuenta bancaria de nomina, a mas tardar los días jueves a las 12:00 horas de la ciudad de Tijuana B.C.

2. Perfil requerido:

Supervisor General

El supervisor será seleccionado por la convocante.

Encargado de turno



Secure Services de Mexico, S. de R.L. de C.V.
Bogotá y Honduras # 102, Col. Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200
Mexicali, B.C. Teléfono: (686) 568-4665 568-2658

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE FEBRERO DE 2016

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V..
PASEO DE LOS HEROES NO. 9350
ZONA URBANA RIO TIJUANA
TIJUANA, B.C., C.P. 22010

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA 2015

ELEMENTOS SOLICITADOS	SUPERVISOR GENERAL	ENCARGADO DE TURNO	CUSTODIO DE 12 HORAS 6 DIAS CON CUBRE DESCANSO	*CUSTODIO DE 10 HORAS 6 DIAS SIN CUBRE DESCANSO	*CUSTODIO DE 10 HORAS 6 DIAS CON CUBRE DESCANSO	*CUSTODIO DE 10 HORAS LUNES A VIERNES	*CUSTODIO DE 6 HORAS 6 DIAS CON CUBRE DESCANSO	
CANTIDAD	1	2	16	16	3	4	11	
COSTO DIARIO POR ELEMENTO	$ 506.51	$ 353.83	$ 288.28	$ 286.96	$ 265.21	$ 308.19	$ 229.56	COBRO QUINCENAL
1er QUINCENA MARZO	13	15	15	13	15	10	15	$ 208,212.69
2do QUINCENA MARZO	14	16	16	14	16	11	16	$ 223,184.18
1er QUINCENA DE ABRIL	12	15	15	12	15	11	15	$ 204,347.58
2do QUINCENA DE ABRIL	13	15	15	13	15	11	15	$ 209,445.46
1er QUINCENA MAYO	13	15	15	13	15	11	15	$ 209,445.46
2do QUINCENA MAYO	14	16	16	14	16	11	16	$ 223,184.18
1er QUINCENA JUNIO	13	15	15	13	15	10	15	$ 208,212.69
2do QUINCENA JUNIO	13	15	15	13	15	11	15	$ 209,445.46
JULIO	12	15	15	12	15	11	15	$ 204,347.58
JULIO	14	16	16	14	16	12	16	$ 224,416.94
AGOSTO	13	15	15	13	15	11	15	$ 209,445.46
AGOSTO	14	16	16	14	16	10	16	$ 221,951.41
SEPTIEMBRE	13	15	15	13	15	11	15	$ 209,445.46
SEPTIEMBRE	12	15	15	12	15	11	15	$ 204,347.58
OCTUBRE	13	15	15	13	15	11	15	$ 209,445.46
OCTUBRE	14	16	16	14	16	12	16	$ 224,416.94
NOVIEMBRE	13	15	15	13	15	10	15	$ 208,212.69
NOVIEMBRE	13	15	15	13	15	10	15	$ 208,212.69
DICIEMBRE	13	15	15	13	15	11	15	$ 209,445.46
DICIEMBRE	13	16	16	13	16	12	16	$ 219,319.06
TOTAL DE DIAS A LABORAR	262	306	306	262	306	218	306	
COSTO TOTAL	$ 132,705.46	$ 216,644.29	$ 1,411,402.29	$ 1,202,939.28	$ 243,460.43	$ 268,743.07	$ 772,689.67	$ 4,248,484.40

SUBTOTAL DEL SERVICIO	$ 4,248,484.40
IVA	$679,757.50
TOTAL DEL SERVICIO	$4,928,241.90

IMPORTE CON LETRA, SON CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 90/100 INCLUYE I. V. A.

- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO OFERTADO A SATISFACCIÓN DE "LA **CONVOCANTE**".
- LOS PRECIOS SON EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.

FERNANDO JAVIER SANTOYO GALARZA
REPRESENTANTE LEGAL

0065

ANEXO 1-D

3. "FORMATO DE DEDUCTIVAS"

LA DEDUCTIVA POR NO CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS SERÁ LA SIGUIENTE:

TABLA DE PENALIZACIONES POR TURNO POR GUARDIA

Uniformes

Clave	Descripción	Unidad	Penalización (* 1)
AU-1	Camisa distinta del uniforme o con logos diversos, sucia, rota o decolorada.	Pieza	$25.00
AU-2	Pantalón distinto del uniforme o con logos diversos, sucio, roto o decolorado.	Pieza	$25.00
AU-3	Falta de saco y/o chamarra negra con leyenda de seguridad en la espalda.	Pieza	$25.00
AU-4	Falta de impermeable con rotulo en la espalda	Pieza	$25.00
AU-5	Falta de botas de hule.	Pieza	$25.00
AU-6	Falta de aseo personal (no afeitarse).	Pieza	$25.00
AU-7	Falta de calzado color negro o no traerlo lustrado y limpio.	Pieza	$25.00
AU-8	Falta de corbata, corbata sucia, falta de mascada o mascada sucia.	Pieza	$25.00

* 1.- Se aplicará penalización a la empresa por elemento por cada turno durante toda la vigencia del contrato.

Equipo

Clave	Descripción	Unidad	Penalización (* 2)
AE-5	Falta de radio nuevo, cargador de batería, sin identificador o fuera de servicio	Pieza	$40.00
AE-6	Falta de audífono para radio o fuera de servicio	Pieza	$25.00
AE-7	Falta de radio base, dañado o fuera de servicio	Pieza	$50.00
AE-8	Falta de fornitura o incompleta	Pieza	$25.00
AE-9	Falta de nextel o fuera de servicio	Pieza	$30.00
AE-10	Falta de bicicleta rodado 26 o fuera de servicio	Pieza	$25.00
AE-11	Falta de computadora o fuera de servicio	Pieza	$30.00
AE-12	Falta de impresora o fuera de servicio	Pieza	$30.00
AE-13	Falta de ventilador o fuera de servicio	Pieza	$20.00

* 2.- Se aplicará penalización a la empresa por cada día de incumplimiento durante toda la vigencia del contrato.

Accesorios

Clave	Descripción	Unidad	Penalización (* 2)
AA-14	Falta de contador manual	Pieza	$10.00
AA-15	Falta de chaleco color naranja	Pieza	$25.00

AA-16	Falta de lámpara, fuera de servicio o sin baterías	Pieza	$25.00
AA-17	Falta de conos para trafico	Pieza	$15.00
AA-18	Falta de cinta de precaución	Pieza	$15.00
AA-19	Falta de megáfonos o fuera de servicio	Pieza	$25.00
AA-20	Falta de libreta para bitácora	Pieza	$20.00
AA-21	Falta de tabla para documentos	Pieza	$10.00
AA-22	Falta de engrapadora o fuera de servicio	Pieza	$10.00

* 2.- Se aplicará penalización a la empresa por cada día de incumplimiento durante toda la vigencia del contrato.

Capacitación

Clave	Descripción	Unidad	Penalización (* 3)
AC-24	Curso de atención al usuario no impartido antes de finalizar Marzo 2016	Curso	$100.00
AC-25	Curso de evacuación primeros auxilios no impartido antes de finalizar el mes de Marzo 2016	Curso	$100.00
AC-26	Curso de situaciones de riesgo no impartido antes de finalizar el mes de Abril 2016	Curso	$100.00
AC-27	Curso de primeros auxilios no impartido antes de finalizar el mes de Mayo 2016 .	Curso	$100.00

* 3.- Se aplicará penalización a partir del primer día natural siguiente a la fecha de incumplimiento y hasta la fecha de inicio de su impartición.

Retardos e inasistencias.

Clave	Descripción	Unidad	Penalización
ARI-28	Retardo por cada elemento después de 15 minutos	Retardo	Costo de ½ jornal de guardia de 8, 10 ó 12 horas según el caso
ARI-29	Penalización: 3 a 5 faltas (Quincenal)	Falta	1.5% del importe facturado en periodo, antes de IVA.
ARI-30	Penalización: 6 a 9 faltas (Quincenal)	Falta	3.5% del importe facturado en periodo, antes de IVA
ARI-31	Penalización: 10 a 19 faltas (Quincenal)	Falta	5% del importe facturado en periodo, antes de IVA
ARI-32	Penalización: 20 faltas o mas (Quincenal)	Falta	10% del importe facturado en periodo, antes de IVA

ARI-33	Falta de pago en el día indicado		$100.00 pesos a cada trabajador

Se aplicará penalización a la empresa por cada incumplimiento de pago durante toda la vigencia del contrato.

Expedientes y prestaciones

Clave	Descripción	Unidad	Penalización por elemento y por día
AEP-33	Expediente de personal incompleto.	Expediente	$10.00
AEP-34	Certificado antidoping no entregado antes de 30 días posteriores a la fecha de contratación del elemento.	Docto.	$15.00
AEP-35	Elemento sin registro o sin pago de IMSS, comprobado con documentos oficiales en periodos mensuales entregados a más tardar 30 días de la contratación del elemento.	Docto.	$50.00
AEP-36	Falta de gafete con fotografía	Pieza	$15.00
AEP-37	Copia de recibo de nómina semanal no entregado al (Centro por elemento) a partir del siguiente día natural, posterior a cada fecha de pago, en el que indique nombre, fecha, periodo de pago, sueldo neto, sueldo bruto, retenciones, salario integrado, compensaciones, sello y registro patronal.	Docto.	$30.00

Requerimientos Adicionales

Clave	Descripción	Unidad	Penalización
RA-38	Refrigerador no entregado o fuera de servicio	Pieza	$50.00
RA-39	Microondas no entregado o fuera de servicio	Pieza	$50.00
RA-40	Botiquín no entregado o incompleto	Pieza	$30.00